

*Municipalidad Provincial de Otuzco***ACUERDO DE CONCEJO N° 0008-2024-MPO-LL**

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024, de la fecha 24 de enero del 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TIM E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y el numeral 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40° señala "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el TUO del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo N° 1170 y las Leyes Nros. 30230, 30264, 30295 y normas modificatorias, otorgan potestad tributaria a los Gobiernos Locales y en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar, establece que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF (publicado el 28.DIC.2023), se decreta la Aprobación de la UIT para el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT como índice de referencia en normas tributarias, será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,150.00);





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA (publicada el 30.OCT.2023), se resuelve Artículo 1° Aprobar los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024, que como Anexo I (I.1, I.2, I.3 y I.4) forma parte integrante de la presente Resolución; en su Artículo 2° Aprobar el Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con Características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial y en su Artículo 3° Aprobar los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024 que como Anexo III(III.1, III.2, III.3 y III.4) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Que, mediante Informe N° 012-2024-MPO/GAT de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la presentación de Declaraciones Juradas y pago mínimo del Impuesto Predial, TIM e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, solicitando la aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, luego del debate de los integrantes del concejo municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el acta de sesión ordinaria de concejo de la fecha; y estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TIM E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARCAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

